



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva – Santander

j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra 15 No. 17 – 55 Villanueva, S.S.

EJECUTIVO

Radicado: 2022.0204
Demandante (s): OSCAR JAVIER LOPEZ SOTO
Demandado (s): NELSON MAURICIO MUÑOZ NEIRA

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho del Señor Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que hay solicitud de terminación del proceso. Sirva proveer.

Villanueva, Santander, 24 de octubre de 2023

SERGIO ANDRES MOSQUERON PENALOZA
Secretario

Villanueva – Santander, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

1.- La apoderada judicial de la parte demandante mediante escrito allegado el 10 de octubre del corriente año, solicita la **TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** al tenor del Art. 461 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que la anterior petición es viable, se accederá a lo solicitado.

2.- Por lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que aun estén vigentes, con la advertencia que, de existir embargo de remanentes estos deben dejarse a disposición del proceso y juzgado respectivo.

3.- Del mismo modo, se ordenará la elaboración, expedición, pago y entrega de los títulos judiciales **si los hubiere**, a quien se le hayan efectuado descuentos por cuenta de medidas cautelares, y se ordenará el desglose de los títulos valores a favor de la parte demandada siempre que obren en el expediente.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva – Santander**,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía adelantado por el señor **OSCAR JAVIER LOPEZ SOTO**, contra el señor **NELSON MAURICIO MUÑOZ NEIRA**, por pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este proceso y que aun estén vigentes, con la advertencia que, de existir embargo de remanentes estos deben dejarse a disposición del proceso y juzgado respectivo.

TERCERO: ORDENAR la elaboración, expedición, pago y entrega de los títulos judiciales **si los hubiere**, a quien se le hayan efectuado descuentos por cuenta de medidas cautelares.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva – Santander

j01pmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra 15 No. 17 – 55 Villanueva, S.S.

EJECUTIVO

Radicado: 2022.0204
Demandante (s): OSCAR JAVIER LOPEZ SOTO
Demandado (s): NELSON MAURICIO MUÑOZ NEIRA

CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: Ordenar el desglose de los títulos valores a favor de la parte demandada siempre que obren en el expediente.

SEXTO: En firme este auto y surtido lo anterior archívese el encuadernamiento, previa las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Secretario, S.A.M.P.

Firmado Por:

Doris Viviana Fernandez Monsalve

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5db52e34a5448a28539d1e165533eb30c474fe1ce2ffab30254ace9ea85396a8

Documento generado en 25/10/2023 12:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

